

CCOO ENSEÑANZA INFORMA



CONCURSO-OPOSICIÓN 2026

Resolución de 18 de diciembre de 2025, de la Consejería de Educación, por la que se convocan **procedimientos selectivos** para el acceso a los cuerpos a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y para adquisición de nuevas especialidades por el personal funcionario de estos cuerpos



REDES SOCIALES Y CANALES DE COMUNICACIÓN



profesorado@asturias.ccoo.es



www.asturias.fe.ccoo.es



CCOO ENSEÑANZA ASTURIAS



Sindicato de Enseñanza
de CCOO Asturias



[ccoo_ensenanza_asturias](https://www.instagram.com/ccoo_ensenanza_asturias)



985 25 71 99

NÚMERO DE PLAZAS CUERPO DE MAESTROS



Las plazas del cupo reservado a las personas con discapacidad para el ingreso libre que resulten sin adjudicar se acumularán a las del sistema general de ingreso libre, de igual cuerpo y especialidad.



La Resolución de Convocatoria del procedimiento selectivo cuenta con 324 plazas. Sin embargo, tras la negociación de la plantilla orgánica, que está previsto que acabe como muy tarde en abril, se añadirán hasta un máximo de 232 plazas.

NÚMERO DE PLAZAS CUERPO DE CATEDRÁTICOS DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS (0593)



Las plazas del cupo reservado a las personas con discapacidad para el ingreso libre que resulten sin adjudicar se acumularán a las del sistema general de ingreso libre, de igual cuerpo y especialidad.

REQUISITOS PARA EL INGRESO EN EL CUERPO DE MAESTROS (0597)



Estar en posesión del título de Maestro, Diplomado en Profesorado de Educación General Básica, Maestro de Primera Enseñanza, Maestro de Enseñanza Primaria o Título de Grado correspondiente.



REQUISITOS PARA EL INGRESO EN EL CUERPO DE CATEDRÁTICOS DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS (0593):



- a) Estar en posesión de la titulación de doctorado, licenciatura, arquitectura, ingeniería o título de grado correspondiente, u otro título equivalente a efectos de docencia.
- b) Estar en posesión de la documentación que acredite la formación y capacidad de tutela en las investigaciones propias de las enseñanzas artísticas a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 276/2007, que vendrá dada por el cumplimiento de alguna de las siguientes condiciones:
 - Estar en posesión de la titulación de doctorado.
 - Estar en posesión del reconocimiento de suficiencia investigadora o del certificado-diploma acreditativo de estudios avanzados (D.E.A.).
 - Estar en posesión de un título universitario oficial de Máster distinto del requerido para el ingreso en la función pública docente.

REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA PARTICIPAR POR EL CUPO RESERVADO A LAS PERSONAS CON GRADO DE DISCAPACIDAD.



Podrán participar por este procedimiento aquellas personas aspirantes que, además de **reunir las condiciones generales y específicas** exigidas para el ingreso libre en el cuerpo correspondiente, tengan reconocida, por los órganos competentes, una **discapacidad** cuyo grado sea igual o superior al **33%**, siempre que ello no sea incompatible con el ejercicio de la docencia,

La opción por esta reserva habrá de formularse en la solicitud de participación.

El procedimiento selectivo se realizará en condiciones de igualdad con los aspirantes de ingreso libre, sin perjuicio de las adaptaciones relativas al tiempo y a los medios materiales que habrán de ser solicitadas en el formulario de solicitud de participación en el proceso selectivo, especificándose el tipo de adaptación que se solicita y acompañando la justificación documental de la necesidad de la misma.

Quienes concurren por este porcentaje reservado no podrán presentarse a la misma especialidad por el sistema de ingreso libre. Asimismo, sólo podrán concurrir a una única especialidad por este sistema.

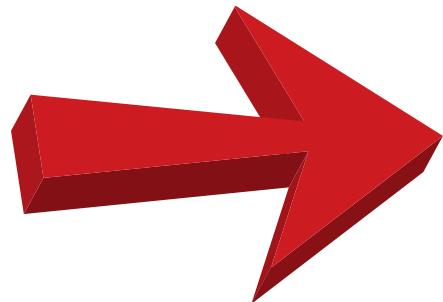
FECHAS DE INSCRIPCIÓN



Plazo de presentación de solicitudes



15 DÍAS HÁBILES



**ENTRE EL 8 Y
EL 28 DE ENERO
DE 2026
(AMBOS
INCLUSIVE)**

TASAS

Para poder participar en la presente convocatoria deberá abonarse el importe correspondiente a las **tasas por derechos de examen**
ANTES DE REALIZAR LA INSCRIPCIÓN.



- Deberá cumplimentarse el **impreso 046** disponible en la sede electrónica de los Servicios Tributarios del Principado de Asturias en la dirección <http://www.tributasenasturias.es>.
- La cantidad indicada (A1. 42,85 euros / A2. 34,00 euros)
- En caso de presentar solicitud para más de una especialidad, deberán cumplimentarse tantos impresos diferentes como especialidades para las que se presente solicitud.

Una vez efectuada la autoliquidación de la tasa, debes iniciar el proceso de solicitud de participación en el proceso selectivo, pues se requerirá consignar en el formulario de solicitud el número de autoliquidación de su documento de pago.

SOLICITUD

Se presentará obligatoriamente **de forma electrónica**.

[\(<https://sede.asturias.es>\)*](https://sede.asturias.es)

y podrá emplearse cualquiera de los mecanismos de firma admitidos por la sede electrónica del Principado de Asturias.

Se debe dirigir a la Consejera de Educación del Principado de Asturias.

Formulario específico con
el código RRHH0111T01



La solicitud se considerará presentada y registrada en el momento que sea completado todo el proceso telemático, y las personas aspirantes deberán **guardar el justificante generado** de registro y pago como confirmación de la presentación telemática.

***RECUERDA QUE ANTES DE CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD DEL PROCEDIMIENTO SELECTIVO DEBES ABONAR LA TASA DE INSCRIPCIÓN CON EL IMPRESO 046.**

PERSONAS EXCLUIDAS

Las personas que resulten excluidas dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución de personas admitidas y excluidas, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

Asimismo, quienes hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el mismo plazo.

Las alegaciones deberán realizarse obligatoriamente por vía electrónica conforme al modelo normalizado que se establezca.

**10 DÍAS HÁBILES
PARA ALEGACIONES**



TRIBUNALES

El número de solicitantes en cada una de las especialidades condicionará el de tribunales que hayan de designarse para valorar al personal aspirante en cada una de ellas. Cuando el número de aspirantes de una o más especialidades sea reducido, se podrá nombrar un único tribunal para más de una especialidad que actuará de forma separada.

En las especialidades en las que se constituya más de un tribunal, el número de plazas que se asigne a cada uno de ellos será proporcional al número de aspirantes que hayan realizado todas las partes de la primera prueba en dichos tribunales y turnos.



FORMACIÓN DE TRIBUNALES

Están **dispensadas de oficio** (no se tendrán en cuenta para el sorteo):

- cargos de dirección, secretaría o jefatura de estudios en un centro público;
- las personas que estén nombradas para puestos en órganos de la administración;
- quienes hayan solicitado la jubilación con fecha de cese anterior al 31 de julio;
- el personal docente que se encuentre en situación de incapacidad temporal de larga duración
- quienes tengan concedido por la autoridad competente permiso para ejercer funciones sindicales.



La participación en el procedimiento de adquisición de nuevas especialidades **no supone causa de dispensa**

FORMACIÓN DE TRIBUNALES

Asimismo, **podrán solicitar la dispensa**:

- a) los progenitores que a fecha 31 de julio de 2026 tengan al menos una hija o un hijo menor de tres años;
- b) los progenitores que, habiendo sido nombrados miembros de tribunal ambos progenitores, tengan al menos una hija o un hijo menor de doce años; o un progenitor cuando se trate de familias monoparentales.
- c) las personas que hayan desempeñado de forma efectiva la función de miembro de tribunal en procedimientos selectivos convocados por el Principado de Asturias del mismo cuerpo y especialidad a partir de 2022, siempre que se disponga de suficiente número de personas para garantizar la adecuada constitución de tribunales en la especialidad de que se trate.



Por Resolución del órgano convocante por la que se apruebe el listado de personal funcionario que puede ser vocal, se determinará la fecha y lugar de celebración del sorteo para la determinación del orden de designación de sus vocales y el **plazo para solicitar la dispensa** por alguno de los motivos expuestos.

FORMACIÓN DE TRIBUNALES: ABSTENCIÓN

- Cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015:
 - a) Tener **interés personal o litigio** pendiente con algún interesado.
 - b) Tener un **vínculo** matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo.
 - c) Tener **amistad íntima o enemistad** manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
 - d) Haber intervenido como **perito** o como **testigo** en el procedimiento de que se trate.
 - e) Tener **relación de servicio** con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.
- Cuando se hubiesen realizado **tareas de preparación** de aspirantes a **pruebas selectivas** para el mismo cuerpo y especialidad en los cinco años anteriores.

Los miembros de los órganos de selección deberán abstenerse

FORMACIÓN DE TRIBUNALES: ABSTENCIÓN

Para ABSTENERSE es necesario la **presentación de escrito**, a través del modelo normalizado que se establezca, indicando la causa dirigida al órgano convocante, acompañada de la debida justificación documental, quien resolverá lo que proceda.

El plazo para manifestar la abstención será de cinco días hábiles contados a partir de la publicación de la Resolución del órgano convocante por la que se apruebe el listado de personal funcionario que puede formar parte de los tribunales.

Quienes ejerzan la presidencia de los órganos de selección solicitarán en la sesión de constitución del tribunal de las personas que hayan sido designadas como vocales declaración expresa de no encontrarse incursos en las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

FORMACIÓN DE TRIBUNALES: RECUSACIÓN

Las personas aspirantes podrán recusar a los miembros de los órganos de selección cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015:

1. En los casos previstos en el artículo 23 podrá promoverse recusación por los interesados en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

La recusación se planteará por escrito en el que se expresará la causa o causas en que se funda.

- Si se aprecia la causa de recusación el recusado será sustituido.
- Si el recusado niega la causa de recusación, el superior resolverá en el plazo de tres días, previos los informes y comprobaciones que considere oportunos.

APORTE DE DOCUMENTACIÓN

REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN



- **Documento nacional de identidad:** no será preciso si la persona solicitante consiente que se consulten los datos relativos a dicho documento.
- **Titulación académica y certificación académica alegada para participar en el concurso-oposición.** La titulación académica no será preciso aportarla si la persona solicitante consiente que se consulten los datos relativos a dicho documento.
- **Resguardo acreditativo de haber abonado la tasa por derechos de examen**, que no será necesaria si se consigna correctamente en la solicitud el número de autoliquidación realizada previamente.
- **Datos de Discapacidad** (si procede), no será necesario si se consiente su consulta a la Consejería competente.
- **Inexistencia de Antecedentes Penales**, no será necesario si se consiente la consulta Al Registro Central de Delincuentes Sexuales.

APORTE DE DOCUMENTACIÓN

La convocatoria, en el **artículo 3.2**, establece la documentación acreditativa de los méritos que debe presentarse y/o que es apreciada de oficio.



Se debe **aportar**:

Para el baremo de méritos

- **Para la acreditación de méritos académicos del apartado 2.1 y 2.3** se debe aportar obligatoriamente copia de todos los títulos que se posean, acompañados de la certificación académica completa firmada y validada por la entidad correspondiente en donde conste de forma expresa que se han superado todas las asignaturas.
- **Premio extraordinario fin de carrera (3.3):** Se debe aportar documentación justificativa del premio.
- **Méritos Artísticos y deportivos (3.6):** Documentación justificativa conforme a la página 43 de la convocatoria.

APORTE DE DOCUMENTACIÓN



Se apreciarán **de oficio**:

- **Experiencia docente en centros públicos (1.1 y 1.2):** siempre que los servicios hayan sido prestados y/o reconocidos en Asturias.
- **Experiencia docente previa en otros centros (1.3 y 1.4):** se aplicará de oficio la puntuación que se les hubiera asignado en su última participación en cualquiera de los procedimientos selectivos indicados en la convocatoria. Para acreditar la experiencia posterior a estos procedimientos se debe presentar la certificación a la que se refiere el Anexo B.
- **Apartado 2.2 (Doctorado, postgrados y premios extraordinarios):** los valorados en los procedimientos selectivos anteriores indicados en la convocatoria.
- **Apartado 2.4 (titulaciones de enseñanzas de régimen especial y de la formación profesional específica):** se aplicará de oficio la puntuación que se les hubiera asignado en su última participación en el mismo cuerpo en cualquiera de los procedimientos selectivos convocados mediante las resoluciones que se citan en la convocatoria, excepto el apartado 2.4.b donde se debe aportar copia de todos los títulos que se posean.

APORTE DE DOCUMENTACIÓN



Se apreciarán de oficio:

- **En el apartado 2.5 (dominio de idiomas extranjeros):** se aplicará de oficio la puntuación que se les hubiera asignado en su participación en el procedimiento selectivo extraordinario de estabilización convocado por Resolución de 19 de diciembre de 2022 o en el procedimiento selectivo convocado por Resolución de 24 de enero de 2025.
- **Competencia digital docente (3.1):** siempre que los supuestos se hayan dado en Asturias.
- **Actividades de formación (3.2):** se apreciarán de oficio los datos de cursos que obran en el Registro de formación permanente del profesorado. Para que se proceda a la valoración de algún curso no inscrito en este Registro de formación permanente, deberá acompañar junto a la documentación oportuna copia del extracto de “Mi formación” debidamente identificado.
- **Oposiciones aprobadas (3.4):** si dicho procedimiento fue aprobado por la Consejería de Educación de Asturias.
- **Conocimiento de Llingua Asturiana (3.5):** certificación obtenida en Asturias.

INFORMACIÓN SOBRE LAS PRUEBAS

El sistema de ingreso a la función pública docente es el **concurso-oposición**.

Existirá además una **fase de prácticas** que formará parte del proceso selectivo.

El personal aspirante será convocado para sus actuaciones ante los tribunales en **llamamiento único**; es decir, todas las personas convocadas para cada día deberán estar presentes a la hora fijada por el tribunal como hora de inicio de las actuaciones, **siendo excluidas del concurso-oposición quienes no comparezcan**.

El **documento de la identidad** del personal aspirante deberá estar **en vigor** en el momento de su presentación

El orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la **letra “A”**. Si no existiera ningún participante cuyo primer apellido empiece por la letra A comenzarían por la letra B. (BOPA de 28/02/2025),

PUNTUACIÓN

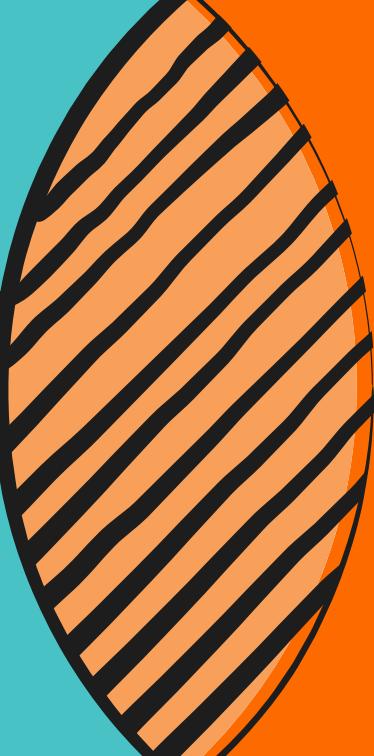
El sistema de ingreso a la función pública docente es el **concurso-oposición**.

OPOSICIÓN

2/3

CONCURSO

1/3





PRIMERA PRUEBA

- Parte A:
Prueba práctica
- Parte B:
Tema

DOS PRUEBAS (ELIMINATORIAS)

SEGUNDA PRUEBA

- Programación.
didáctica
- Unidad didáctica

- En las especialidades de idiomas, todas las pruebas se desarrollarán en el idioma correspondiente.
- **¡NOVEDAD!**: Se detraerá 0,2 puntos por cada falta de ortografía (hasta 1 punto en las pruebas calificadas de 0 a 5 y hasta 2 puntos en las pruebas calificadas de 0 a 10 puntos).
- El personal aspirante deberá realizar las dos partes de cada una de las pruebas de la fase de oposición.

OPOSICIÓN

PRIMERA PRUEBA

La calificación de la primera prueba es la suma de las partes A y B.

Solo será calculada cuando la puntuación obtenida en cada una de las partes sea igual o superior a 1,25 puntos.

Parte A: prueba práctica.

Duración máxima de dos horas.*

Se calificará de 0 a 5 puntos.

*Excepto música.



Parte B: desarrollo de un tema por sorteo:

- Hasta 25 temas: 2 bolas
- De 26 a 50 temas: 3 bolas
- Más de 50 temas: 4 bolas

Duración máxima de dos horas.

Se calificará de 0 a 5 puntos.

Los ejercicios escritos serán leídos y valorados por los tribunales, salvaguardando el anonimato de las personas aspirantes, mediante el **sistema de plicas**.

En consecuencia, se invalidará el ejercicio escrito que incluya nombres, marcas o cualquier otra señal que pueda identificar al aspirante, así como aquél que resulte ilegible, calificándolo con cero puntos.



PRIMERA PRUEBA

PARTE A



Esta parte consistirá en una **prueba práctica** que permita comprobar que la persona aspirante posee la formación científica y el dominio de las habilidades técnicas correspondientes a la especialidad a la que opta.

Esta prueba podrá incluir ejercicios de análisis y comentario de textos, documentos o representaciones artísticas, ejercicios de traducción, resolución de cuestiones, problemas y casos, demostración de habilidades técnicas o instrumentales y formulación de estrategias y proyectos.

En todo caso, supondrán la aplicación práctica de conceptos relacionados con el temario de la especialidad y/o los currículos vigentes. La **duración máxima** de esta **parte A** será de **dos horas** para los aspirantes del **Cuerpo de Maestros**, excepto para la especialidad de **Música**.

PRIMERA PRUEBA ESPECIALIDAD DE MÚSICA



En la especialidad de Música del Cuerpo de Maestros, la parte A de la primera prueba consistirá en la realización de **dos ejercicios prácticos** que permitan comprobar que el personal aspirante posee la formación científica y el dominio de las habilidades técnicas correspondientes a la especialidad a la que opta.

Se valorará de **0 a 5 puntos**, con la ponderación que se indica en cada uno de ellos.

- **1º. Análisis de una partitura dada y una propuesta de aplicación didáctica sobre la misma**, que permita comprobar que el personal aspirante posee la formación, pedagógica, musical y didáctica, así como el dominio de los contenidos propios de la especialidad a la que opta. (**Ponderación 65%**). Tanto para la elaboración como para la valoración de la prueba, se tomarán como referencia las competencias específicas del área de Música, así como los criterios de evaluación y saberes básicos establecidos en el currículo de educación primaria vigente y de acuerdo con la normativa educativa correspondiente. Para la realización de este ejercicio se dispondrá de un máximo de dos horas. Este ejercicio se desarrollará por escrito. El aspirante no podrá sacar del examen ninguno de los documentos auxiliares y no evaluables generados (tablas, esquemas, borradores, etc.), que deberá entregar al tribunal para su destrucción.

PRIMERA PRUEBA ESPECIALIDAD DE MÚSICA



- **2º. Lectura e interpretación de una obra musical (o parte de una obra, según su extensión), elegida por el tribunal, entre cinco de las propuestas seleccionadas libremente por el/la aspirante. (Ponderación 35%).** Esta interpretación será ejecutada con un instrumento aportado por el candidato/a. En el caso de los/las aspirantes que elijan canto, interpretarán la obra “a capella” o con acompañamiento de algún instrumento en cuyo caso también deberá aportarlo. Estas cinco partituras serán del mismo instrumento. Se valorará, la dificultad técnica (de la partitura y del instrumento) y la calidad de la interpretación musical. Para la ejecución de este ejercicio se dispondrá de un máximo de cinco minutos para su preparación y diez minutos para su realización. La duración máxima y características de esta parte para los aspirantes del Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas se establece en el Anexo C.

OPOSICIÓN

SEGUNDA PRUEBA

- Esta prueba se valorará globalmente de 0 a 10 puntos.
- La ponderación de las calificaciones de cada parte para formar la puntuación global de esta prueba será de un **40% para la Programación y 60% para la unidad**.

Programación didáctica

Archivo “pdf” –no protegido para que pueda ser firmado por el tribunal-, para lo cual el personal aspirante entregará al tribunal una memoria USB o “pen drive” . Este será el archivo que puede utilizar el aspirante, en su caso, durante la presentación de la programación.

Unidad didáctica

La persona aspirante, previamente a la defensa oral de la programación didáctica o del programa de actuación, realizará la preparación de la unidad didáctica para lo que dispondrá de **una hora**, como máximo, pudiendo utilizar el material auxiliar que considere oportuno.

SEGUNDA PRUEBA: DEFENSA ORAL

Finalizado el tiempo de preparación, se iniciará la **defensa oral** de la **programación didáctica** o del programa anual de actuación y la exposición de la **unidad didáctica**.



Duración de la Defensa Oral: 1 hora.

Las dos partes de esta segunda prueba se desarrollarán en un único acto, sin interrupción.

Al finalizar, el tribunal podrá plantear a la persona aspirante cuantas preguntas considere necesarias.

PROGRAMACIÓN DIDÁCTICA

- Deberá hacer referencia al currículo relacionado con la especialidad.
- Se corresponderá con uno de los niveles o etapas educativas del presente curso escolar.

- Incluir una **portada** señalando únicamente los datos personales, así como el cuerpo y especialidad a la que opta, sin perjuicio de las imágenes y diseño que se inserte en la misma.
- Incluir un **índice** numerado.
- Se organizará en un **mínimo de 10 unidades** didácticas o 10 unidades de actuación.

FORMATO:

Extensión máxima de **30 páginas A4** (no se incluye la portada ni una posible hoja sin contenido que sirva de cierre). Interlineado sencillo, letra tipo arial 11 sin comprimir y márgenes superior, inferior, derecho e izquierdo de 2 centímetros dentro de los que podrá incluirse la numeración de páginas.

PROGRAMACIÓN DIDÁCTICA

EDUCACIÓN INFANTIL



La programación didáctica en el caso de aspirantes de Educación Infantil, deberá referirse al segundo ciclo de educación infantil (de tres a seis años) y podrá ser global o por áreas siempre que tenga un tratamiento globalizado.

El currículo vigente en el ámbito del Principado de Asturias para la Educación Infantil es el establecido en el Real Decreto 95/2022, de 1 de febrero y en el Decreto 56/2022, de 5 de agosto, por el que se regula la ordenación y se establece el currículo de la Educación Infantil en el Principado de Asturias.

PROGRAMACIÓN DIDÁCTICA

EDUCACIÓN PRIMARIA

La programación didáctica en el caso de aspirantes de Educación Primaria, deberá referirse al Curriculo vigente establecido en el Decreto 57/2022 y podrá ser global o referirse a áreas o materias.

PROGRAMACIÓN DIDÁCTICA

PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA AUDICIÓN Y LENGUAJE



La programación didáctica será un programa anual de actuación para el presente año académico en Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria o Educación Especial.

- **¡NOVEDAD!**: Dicho programa se diseñará a partir de las necesidades y características reales del aula y del alumnado, tomando como referencia el contexto escolar, los planteamientos educativos del grupo de referencia, así como las características del centro y del entorno social y familiar, desde un enfoque propio de la educación inclusiva, orientado a garantizar la presencia, participación y aprendizaje de todo el alumnado.

PROGRAMACIÓN DIDÁCTICA

PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA AUDICIÓN Y LENGUAJE



DEBE INCLUIR:

- Contextualización.
- Concreción, adecuación y priorización de los objetivos en etapa correspondiente atendiendo a la diversidad del alumnado.
- Líneas de actuación (concreción de facilitadores que permitan el Diseño Universal para el Aprendizaje, asesoramiento y acompañamiento al profesorado, colaboración con las familias en el proceso educativo, coordinaciones con el profesorado y con los servicios especializados de Orientación Educativa).
- Evaluación y seguimiento.



CONTENIDO:

- Podrá estar relacionada con la programación o el programa anual de actuación presentada por el personal aspirante o elaborada a partir del temario oficial de la especialidad.
 - En el primer caso, la persona aspirante elegirá el contenido de la unidad didáctica de entre tres extraídas al azar por ella misma, de su propia programación.
 - En el segundo caso, la persona aspirante elegirá el contenido de la unidad didáctica de un tema de entre tres extraídos al azar por ella misma, del temario oficial de la especialidad.
- En la unidad didáctica deberán concretarse las competencias específicas, los criterios de evaluación asociados a cada competencia, los saberes básicos, las actividades y situaciones de aprendizaje y su secuenciación, los recursos, las medidas de refuerzo y apoyo, los instrumentos de evaluación y los criterios de calificación.

(Continúa...)





CONTENIDO:

- En los casos en que se opte por la presentación de un programa anual de actuación en los términos establecidos en el apartado anterior, las unidades didácticas consistirán en un mínimo de 10 unidades de intervención, que contribuyan a la prevención de dificultades de aprendizaje, a la estimulación del lenguaje oral y/o escrito dentro del aula, a la concreción de estrategias para un diseño universal para el aprendizaje y cualquier otra actuación dentro del marco de una educación inclusiva, en el marco del Decreto 147/2014, por el que se regula la orientación educativa y profesional en el Principado de Asturias.

UNIDAD DIDÁCTICA

EXPOSICIÓN:

- Se podrá utilizar el material auxiliar que considere oportuno incluido cualquier dispositivo electrónico con o sin conexión a internet (tanto el material auxiliar como la conexión a Internet, será proporcionada por la persona aspirante, que será responsable de su adecuado funcionamiento durante el desarrollo de esta parte de la prueba.).
- Se podrá utilizar un guion o equivalente que deberá ser entregado al tribunal al término de la exposición. El mencionado guion podrá estar manuscrito o impreso y tendrá una extensión máxima de una hoja tamaño DIN-A4 escrita a una sola cara.

RESUMEN

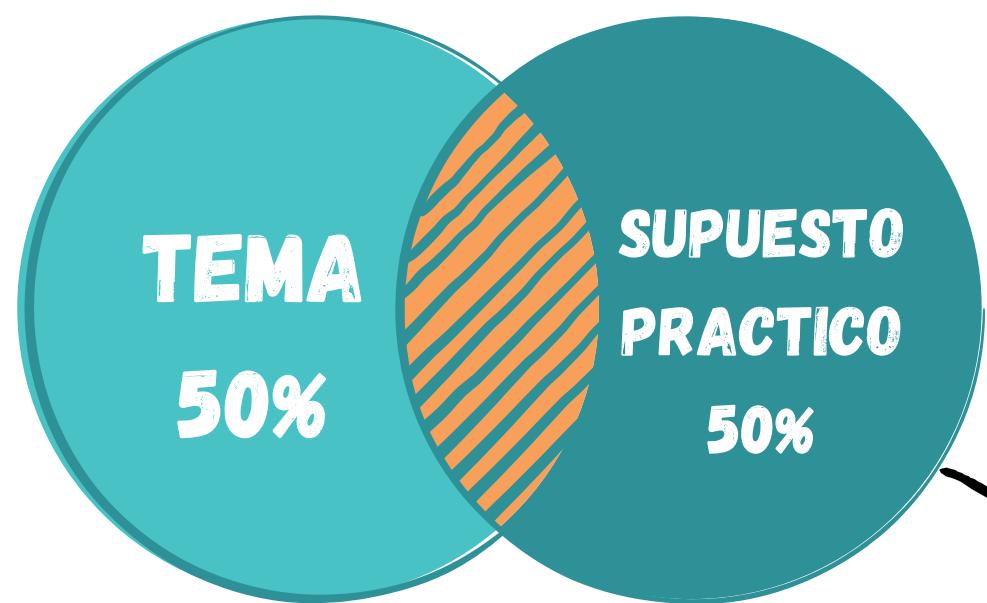
CALIFICACIONES

Primera prueba: **parte A. 50% y parte B: 50%**

Segunda prueba:
Programación 40%
Unidad didáctica 60%

La calificación correspondiente a la fase de oposición será la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en la primera y segunda pruebas y cuando todas ellas hayan sido superadas.

- Para pasar a la fase de concurso será requisito imprescindible haber superado la segunda prueba.
- **Alegaciones:** En el plazo de dos días a contar desde el siguiente la publicación de las calificaciones finales el personal aspirante podrá presentar en la sede del tribunal escrito de alegaciones.



+



CONCURSO

BAREMO MÁXIMO 10 PUNTOS



Experiencia docente

Máximo 5 puntos. Máximo 5 años

Formación académica

Máximo 5 puntos.

Otros méritos

Máximo 2 puntos.

MÁS INFORMACIÓN...

- Presentarse a este procedimiento es requisito obligatorio para entrar y/o permanecer en la lista de personal interino.
- Las personas que superen las fases de oposición y concurso, conforme dispone la base 11, deberán realizar un período de prácticas tuteladas que formará parte del procedimiento selectivo y que tendrá por objeto comprobar la aptitud para la docencia de las mismas. La calificación de esta fase será de “apto” o “no apto”.
- Para la lista de interinidad se puede utilizar cualquier calificación obtenida en un procedimiento selectivo desarrollado a partir del año 2000 en la misma especialidad y cuerpo.

REDES SOCIALES Y CANALES DE COMUNICACIÓN



985257199



profesorado@asturias.ccoo.es



CCOO ENSEÑANZA ASTURIAS



Sindicato de Enseñanza
de CCOO Asturias



ccoo_ensenanza_asturias

